

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de noviembre de dos mil catorce.-----

Visto el escrito de inconformidad recibido en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, el nueve de octubre de dos mil catorce, remitido este Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el treinta del mismo mes y año, presentado por la C. [REDACTED], en representación legal de la empresa **DESARROLLO Y TECNOLOGÍA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, en contra de la Reposición de Fallo del veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-012S00001-T101-2014, emitido el tres de octubre del año en curso, y -----

Nota 1

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Por acuerdo No. 115.5.2840, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el treinta del mismo mes y año, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, ordena la remisión del expediente 576/2014, integrado con el escrito de inconformidad de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, por el que la C. [REDACTED], en representación de la empresa **DESARROLLO Y TECNOLOGÍA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, se inconformó en contra de la Reposición de Fallo del veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, acto derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número **LA-012S00001-T101-2014**, convocada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales de la citada Comisión Federal, para la adquisición de Sustancias Químicas y Material de Laboratorio 2014, emitido el tres de octubre del año en curso.-----

Nota 2

**SEGUNDO.-** El artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece:

*"Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:*

*"...*

*"II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;*

*"III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, y*

*"Artículo 71.- La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano."*

De lo antes transcrito, se advierte que se desechará de plano la inconformidad, de la que se desprenda que existe motivo de improcedencia.



001000



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

Expediente INC. 003/2014.

**TERCERO.**- Toda vez que en el escrito de inconformidad presentado por la C. [REDACTED], en representación de la empresa **DESARROLLO Y TECNOLOGÍA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, que motivó la apertura del expediente que ahora se resuelve, manifiesta que su inconformidad deriva de la determinación denominada Reposición del Fallo de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, emitida el tres de octubre de dos mil catorce al haber declarado la convocante desierta la partida 78 y/o 78,1, correspondiente a la siguiente descripción:

Nota 3

"KIT CON 96 PRUEBAS PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA ANTIGENO DE SUPERFICIE DE HEATITIS B (ANTI-HBsAg) POR ELISA ETI-AUK-3, MARCA DIASORIN CATALOGO P001603, CON CERTIFICADO DE CALIDAD, CADUCIDAD MINIMA DE 3 MESES A LA ENTREGA.  
\* SE REQUIERE EQUIPO EN COMODATO. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS; ETY SYSTEM WASHER, MARCA DIASORIN, MODELO V110. LECTOR DE PLACAS DE ELISA ELx800, No Break Sola Basic (DOS), Regulador ISB Sola Basic y una Impresora Hewlett Packard 610C  
\* LA ENTREGA DE LOS INSUMOS CONFORME A AL ANEXO TECNICO"

Al respecto, esta autoridad considera pertinente no entrar al estudio de su argumento, en virtud de que el procedimiento licitatorio en comento concluyó, y si bien la convocante determinó declarar desierta la partida 78 y/o 78,1; también lo es que en consecuencia, emitió el procedimiento licitatorio número **LA-012S00001-T126-2014**, en el que entre otras partidas convocó la partida número 14, correspondiente a:

"KIT CON 96 PRUEBAS PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA ANTIGENO DE SUPERFICIE DE HEATITIS B (ANTI-HBsAg) POR ELISA ETI-AUK-3, MARCA DIASORIN CATALOGO P001603, CON CERTIFICADO DE CALIDAD, CADUCIDAD MINIMA DE 3 MESES A LA ENTREGA.  
\* SE REQUIERE EQUIPO EN COMODATO. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS; ETY SYSTEM WASHER, MARCA DIASORIN, MODELO V110. LECTOR DE PLACAS DE ELISA ELx800, No Break Sola Basic (DOS), Regulador ISB Sola Basic y una Impresora Hewlett Packard 610C  
\* LA ENTREGA DE LOS INSUMOS CONFORME A AL ANEXO TECNICO"

De esta manera, la partida 78 y/o 78,1 citada con antelación y declarada desierta en el procedimiento licitatorio **LA-012S00001-T101-2014**, fue licitada nuevamente en el procedimiento licitatorio número **LA-012S00001-T126-2014**, ahora correspondiéndole la partida 14; luego entonces se advierte que como ya se mencionó el presente asunto queda sin materia; asimismo, cabe señalar que con fecha treinta de octubre de dos mil catorce, se recibió en esta Área de Responsabilidades, el escrito de inconformidad promovido por la C. [REDACTED], representante legal de la empresa **DESARROLLO Y TECNOLOGÍA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, en contra de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones de fechas veintidós y veintitrés de octubre de dos mil catorce, de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número **LA-012S00001-T126-2014**, procedimiento licitatorio convocado por Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mismo al que concurrió por conducto de su representante legal la citada empresa, ofertando a su vez propuesta para la partida 14 (antes 78 y/o 78,1) misma que dio origen a la inconformidad promovida, objeto del expediente al rubro indicado.

Nota 4

De lo antes expuesto, es claro que el acto controvertido se estima consentido tácitamente, debido a la simple participación de la empresa inconforme en el procedimiento licitatorio número **LA-012S00001-T126-2014**, a través de la presentación de sus proposiciones para la partida 14; pues consecuentemente la

Monterrey número 33, Noveno Piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Teléfono 5080-52-00, Ext. 1172.



causa que dio origen a la inconformidad promovida, dejó de existir, y por ende tal hecho impide que el acto impugnado prospere y pueda surtir efecto legal alguno.-----

Por lo anterior, y toda vez que el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es competente para conocer y resolver las inconformidades interpuestas contra los actos que contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previstos en el artículo 65 de la Ley en la materia, así como para dictar las resoluciones que en derecho procedan; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8°, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al segundo transitorio, primer párrafo del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1° y 2°, fracción IV, 3° fracción IV, 11, 65, 66, 67 y 71, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 116, 117, 119, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1°, 2°, 3°, 12, 13, 14 y demás de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, Letra D, 80 fracción I numerales 4, 9 y 10, 82, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, es de acordarse y se, -----

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Con base en las consideraciones y fundamentos legales asentados en el presente proveído y con base en lo establecido en el artículo 67, fracciones II y III, y 71 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta improcedente y por ende se desecha la inconformidad presentada por la C. [REDACTED], representante legal de la empresa **DESARROLLO Y TECNOLOGÍA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, en contra de la Reposición de Fallo de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-012S00001-T101-2014, emitido el tres de octubre del año en curso. -----

Nota 5

**SEGUNDO.-** Notifíquese.-----

**TERCERO.-** Verifíquese el cumplimiento de lo ordenado con antelación y archívese el expediente que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo acordó y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.-----

JRDLG/AMCC

LIC. JORGE PERALTA PORRAS.

Monterrey número 33, Noveno Piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Teléfono 5080-52-00, Ext. 1172.